

**CUMPLIMIENTO CT-CUM/J-1-2019**  
Derivado del expediente CT-I/J-39-2018

**INSTANCIA REQUERIDA:**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de febrero de dos mil diecinueve.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000220718, requiriendo:

***“Actividad jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante el año 2005, 2010, así como de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, tratándose de:***

(...)

**1. Acción de inconstitucionalidad**

*Precisándose el número de asuntos integrados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, y en su caso, qué tipo de resolución se emitió así como la materia sobre la que versaron.*

**2. Aclaración de jurisprudencia**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, y en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**3. Aclaración de sentencia**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, y en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**4. Amparos Directos**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**5. Amparos en revisión**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**6. Amparos Directos en Revisión**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**7. Artículo 11, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**8. Conflicto competencial**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**9. Contradicción tesis**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**10. Controversia constitucional**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**11. Controversia por extradición**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**12. Artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**13. Declaratoria General de Inconstitucional**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**14. Denuncia de incumplimiento por aplicación de norma o actos declarados inválidos en la controversia constitucional.**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**15. Denuncias de repetición de acto reclamado**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**16. Aclaraciones de sentencias**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**17. Cumplimientos sustitutos**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**18. Incidentes de inejecución de sentencias, incumplimientos de sentencias, nulidad de notificaciones, falsedad de documentos, de suspensión**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**19. Inconformidades (artículos 105 y 108 de la Ley de Amparo)**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**20. Modificaciones de jurisprudencia**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**21. Quejas**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**22. Recursos de apelación y denegada apelación**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**23. Recursos de inconformidad (artículo 201 de la Ley de Amparo, así como en materia de responsabilidades administrativas)**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**24. Recursos de Reclamación (acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, etc.)**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**25. Recurso de Revisión en materias de seguridad nacional prevista en la LGTyAI)**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**26. Revisiones Administrativas**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**27. Revisiones de constitucionalidad de consultas populares**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**28. Revisión oficiosa (artículo 29 último párrafo Constitucional)**

*Precisándose el número de asuntos ingresados en cada año, la fecha de resolución de cada uno de ellos, en su caso, qué tipo de resolución se emitió, así como la materia sobre la que versaron.*

**Asimismo, tratándose de amparos directos, directos en revisión, en revisión, así como revisiones administrativas**

- *El número total de asuntos que versaron por año sobre materia administrativa*
- *El número total de asuntos que versaron por año sobre materia administrativa sancionatoria*
- *El número total de asuntos que versaron por año sobre materia civil*
- *El número total de asuntos que versaron por año sobre materia penal*
- *El número total de asuntos que versaron por año sobre materia mercantil*
- *El número total de asuntos que versaron por año sobre materia laboral*

**Y porcentaje que representaron en la actividad jurisdiccional del Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

***Por otra parte, atendiendo a la existencia de los Acuerdos 5/2001, 8/2003, 3/2008, 12/2009, 11/2010, 10/2013, así como por los Instrumentos Normativos del quince de octubre de dos mil nueve; del diecisiete de mayo de dos mil diez, y del cuatro de abril de dos mil once, relativo a la determinación de los asuntos que conservará el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito, precisar el número de asuntos remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito, así como a las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la materia sobre la que versó cada uno.***

***De igual manera, precisar el número de asuntos remitidos a los Tribunales Colegiados, por las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la materia sobre la que versó cada uno.***

*Finalmente, me permito solicitar no se me sea remitida la respuesta de la presente consulta a los informes anuales que la Suprema Corte de Justicia de la Nación emite, en la medida que los mismos no establecen los parámetros que al efecto solicito.”*

**II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En sesión de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, este órgano colegiado emitió resolución en la inexistencia de

información CT-I/J-39-2018, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

**“II. Análisis. (...)**

**III.III. Omisión de respuesta expresa sobre el número de asuntos y materia de los años que no se pusieron a disposición.**

*La Secretaría General de Acuerdos informó que no tiene información de algunos años solicitados, respecto de lo siguiente:*

Tipo de asunto	Años de los que no se tiene
2. Aclaración de jurisprudencia	2005, 2015, 2017 y 2018
3 y 16. Aclaración de sentencia	2015, 2016, 2017 y 2018
7. Artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	2010, 2015, 2017 y 2018
12.- Artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	2010 y 2015
13.- Declaratoria general de inconstitucional	2005 y 2010
14.- Denuncia de incumplimiento por aplicación de norma o actos declarados inválidos en la controversia constitucional	2005
15.- Denuncias de repetición de acta reclamado	2015, 2016 y 2017
17.- Cumplimientos sustitutos	2005 y 2010
20.- Modificaciones de jurisprudencia	2015, 2016, 2017 y 2018
22.- Recursos de apelación y denegada apelación	2016
23.- Recursos de Inconformidad (artículo 201 de la Ley de Amparo, así como en materia de responsabilidades administrativas)	2005 y 2010
25.- Recurso de revisión en materia de seguridad nacional prevista en la “LGTyAI”	2005, 2010 y 2018
31.- Asuntos que ha conservado el Pleno para resolución y el envío de los de competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito; número de asuntos remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito, así como a las Salas del Alto Tribunal y la materia sobre la que versó cada uno; el número de asuntos remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito por las Salas del Alto Tribunal y la materia sobre la que versó cada uno.	2005, 2010, 2015, 2016 y 2018

*Al respecto, si bien la Secretaría General de Acuerdos informa que no localizó información de los años señalados en la tabla anterior, lo cierto es que no proporciona mayores elementos respecto de si en esos ejercicios se recibieron esos tipos de asuntos.*

*En consecuencia, con el fin de tener los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, lo que permitirá garantizar el derecho de acceso del peticionario, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, en apoyo a este Comité, emita un informe en el que se pronuncie, de manera expresa, si cuenta con un documento que contenga la información solicitada, o bien, si en esos años no se recibió algún asunto de ese tipo.*

*Por lo expuesto y fundado; se,*

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Se estima parcialmente satisfecha la solicitud de información, en términos de lo señalado en el considerando III.I.*

**SEGUNDO.** *Se confirma la inexistencia de la información materia de análisis en el considerando III.II. de la presente resolución.*

**TERCERO.** *Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos, en los términos señalados en el considerando III.III de esta resolución.*

**CUARTO.** *Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial que se realice las acciones señaladas en la presente determinación.”*

**III. Requerimiento para cumplimiento.** Mediante oficio CT-78-2019, notificado el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, el Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Secretaría General de Acuerdos la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

**IV. Informe de la Secretaría General de Acuerdos.** Mediante oficio SGA/E/35/2019, el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, el titular de esa Secretaría informó:

(...)

*“Ante ello, se vinculó a esta Secretaría General a que: ‘emita un informe en el que se pronuncie, de manera expresa, si cuenta con un documento que contenga la información solicitada, o bien, si en esos años no se recibió algún tipo (sic) de asunto de ese tipo.’*

Con base en lo anterior, esta Secretaría General de Acuerdos informa:

<b>TIPO DE ASUNTO</b>	<b>AÑOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
2. Aclaración de jurisprudencia	2005, 2015, 2017 y 2018	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
3 y 16. Aclaración de sentencia	2015, 2016, 2017 y 2018	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
7. Artículo 11, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	2010, 2015, 2017 y 2018	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
12. Artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	2010 y 2015	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
13. Declaratoria general de inconstitucional	2005 y 2010	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
14. Denuncia de incumplimiento por aplicación de norma o actos declarados inválidos en la controversia constitucional	2005	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
15. Denuncias de repetición de acto reclamado	2015, 2016 y 2017	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
17. Cumplimientos sustitutos	2005 y 2010	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
20. Modificaciones de jurisprudencia	2015, 2016, 2017 y 2018	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
22. Recursos de apelación y denegada apelación	2016	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
23. Recursos de Inconformidad (artículo 201 de la Ley de Amparo, así como en materia de responsabilidades administrativas)	2005 y 2010	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes
25. Recurso de revisión en materia de seguridad nacional prevista en la "LGTyAI"	2005, 2010 y 2018	Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes

TIPO DE ASUNTO	AÑOS	OBSERVACIONES
<p>31. Asuntos que ha conservado el Pleno para resolución y el envío de los de competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito; número de asuntos remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito, así como a las Salas del Alto Tribunal y la materia sobre la que versó cada uno; el número de asuntos remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito por las Salas del Alto Tribunal y la materia sobre la que versó cada uno.</p>	<p>2005, 2010, 2015, 2016 y 2018</p>	<p>Al no recibirse asuntos de este tipo no se formaron expedientes”</p>

**V. Acuerdo de turno.** Mediante proveído de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la entonces Presidenta del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-CUM/J-1-2019** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de la resolución dictada por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-192-2019 en esa misma fecha.

**CONSIDERACIONES:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de cumplimiento.** Como se desprende de los antecedentes, en virtud de que la Secretaría General de Acuerdos informó en el oficio SGA/E/2401/2018 que no localizó información de los años señalados en la tabla inserta en el apartado III.III de la resolución CT-I/J-39-2018, este

Comité determinó requerir a esa instancia para que se pronunciara, de manera expresa, si contaba con un documento que registrara esa información, o bien, precisara si en esos años no se recibió alguno de los asunto referidos en dicha tabla.

En respuesta a ello, la Secretaría General de Acuerdos, como se aprecia del oficio transcrito en el antecedente IV, inserta una tabla precisando que en ninguno de esos tipos de asuntos en los años que se le requirió, se integró expediente, porque no se recibieron asuntos de cada uno de esos tipos, es decir, el número de asuntos integrados de esa naturaleza es igual a cero, lo que implica una respuesta, en sí misma, sobre la información solicitada, ya que con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia<sup>1</sup>, pues esa instancia tiene atribuciones para resguardar, en su caso, lo solicitado.

En tal supuesto, no es necesario tomar medidas adicionales para localizar la información concerniente al Pleno, en términos del artículo 138, fracción I<sup>2</sup> de la Ley General, pues de la respuesta se desprende un valor en sí mismo, al concretarse que no han ingresado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los años referidos, asuntos de la naturaleza que se analiza y, por ende, corresponde a cero.

Con lo anterior, este Comité de Transparencia estima satisfecho el derecho de acceso a la información en este aspecto, habiéndose comprobado que, como se dijo, a) se efectuaron por parte de la Unidad General de Transparencia las gestiones efectivas al área competente, en este caso, la Secretaría General de Acuerdos; y, b) esa instancia realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información en los registros que

---

<sup>1</sup> **“Artículo 131.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

<sup>2</sup> **“Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;....”

obran bajo su resguardo, al ser la responsable de recibir, registrar, controlar y llevar el seguimiento de los expedientes de los asuntos y proyectos que envían los Ministros para ser listados para la sesión del Pleno.

Conforme lo expuesto, este Comité tiene por cumplido el requerimiento formulado a la Secretaría General de Acuerdos, por lo que se ordena a la Unidad General de Transparencia hacer del conocimiento del solicitante la información proporcionada por esa instancia, en virtud de que con ello se atiende en su totalidad la solicitud de origen.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Secretaría General de Acuerdos.

**SEGUNDO.** Se requiere a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial en los términos señalados en esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, y licenciado Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS  
MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución dictada por el Comité de Transparencia de la Suprema corte de Justicia de la Nación en el expediente CT-CUM/J-1-2019. **Conste.-**